

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 8 del programa

CX/RVDF 21/25/9

Noviembre de 2020

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LOS ALIMENTOS

Vigésima quinta reunión

(Virtual)

12-16 y 20 de julio de 2021

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LA DEFINICIÓN DE DESPOJOS COMESTIBLES Y DE CUALQUIER OTRO TEJIDO DE ORIGEN ANIMAL PERTINENTE A EFECTOS DE LA ARMONIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS

(Preparado por el Grupo de trabajo por medios electrónicos presidido por Kenya y copresidido por Nueva Zelandia)

ANTECEDENTES

1. En la 24.ª reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios (CCRVDF24, abril de 2018), el Comité acordó¹ establecer un Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE) presidido por Kenya y copresidido por Nueva Zelandia para que se coordinase con el GTE sobre la revisión de la *Clasificación de alimentos y piensos* del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) con el fin de armonizar una definición común de tejidos de despojos comestibles y cualquier otro tejido comestible de origen animal pertinente.

2. El GTE realizó dos rondas de observaciones.

- La primera ronda tuvo lugar desde octubre de 2018 hasta enero de 2019 e incluyó la celebración de consultas con los miembros de ambos GTE, lo que dio lugar a un documento de debate preparado conjuntamente por las presidencias y copresidencias de ambos grupos, que contenía un conjunto de conclusiones y recomendaciones para su consideración por la 51.ª reunión del CCPR (CCPR51, abril de 2019). Este documento de debate² así como las deliberaciones mantenidas en la 51.ª reunión del CCPR, figuran en los apéndices I y II para facilitar su consulta.
- La segunda ronda se realizó entre octubre 2019 y enero de 2020. Durante este período, se celebraron consultas con los miembros del GTE del CCRVDF a partir de los resultados de las deliberaciones de la 51.ª reunión del CCPR. El resumen de los debates mantenidos durante dicha reunión se encuentra el informe correspondiente (REP19/PR), que puede consultarse en la página web de la 51.ª reunión del CCPR.

En ambas rondas de debates se incorporaron las observaciones recibidas de la presidencia del GTE del CCPR, junto con otros documentos pertinentes del Codex.

Debates

Primera ronda

3. En la primera ronda, se recibieron observaciones de cuatro países³ que se transmitieron a la presidencia del GTE del CCPR para que se las examinara durante la 51.ª reunión del CCPR.

4. En las observaciones enviadas en la primera ronda se apoyó la armonización de la definición de despojos comestibles, y algunos participantes se mostraron a favor de la definición propuesta por la 24.ª reunión del CCRVDF, a saber, *“aquellas partes de un animal, distintas de la carne de la canal, que se consideran aptas para el consumo humano”*.

5. Sin embargo, se expresó preocupación en relación con el establecimiento de límites máximos de residuos (LMR).

¹ REP18/RVDF, párr. 85-95

² El documento de debate (CX/PR 19/51/12) y el informe (REP19/PR) están en la página web de la 51.ª reunión del CCPR: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/meetings/detail/es/?meeting=CCPR&session=51>

³ Egipto, Francia, Irán y la República de Corea.

Algunos participantes propusieron que estos se deberían debatir de manera individualizada. También se manifestó preocupación en relación con la extrapolación de los LMR entre especies, tal como se propone en el documento. Se sugirió que esta labor fuera asumida por el GTE sobre extrapolación establecido⁴ por la 24.ª reunión del CCRVDF, presidido por la Unión Europea (UE).

Segunda ronda

6. El GTE del CCRVDF reanudó las deliberaciones tras recibir el informe de la 51.ª reunión del CCPR.

7. Se presentó a los miembros del GTE del CCRVDF el documento preparado por el GTE del CCPR en colaboración con el GTE del CCRVDF, es decir, el documento CX/PR 19/51/12.

8. La presidencia y la copresidencia del GTE del CCRVDF recomendaron a los participantes que examinaran las conclusiones y recomendaciones que figuran en los párrafos 18 y 19 del documento CX/PR 19/51/12. Además, se recomendó a los participantes que tomaran nota de las deliberaciones que figuraban en los párrafos 157 a 171 de REP19/PR y que formularan observaciones o respuestas a las preguntas planteadas en el párrafo 19, así como a la propuesta de definición alternativa de despojos comestibles, que figura en el párrafo 164 de REP19/PR.

9. El GTE del CCRVDF examinó las preguntas del párrafo 19 y utilizó la información del documento REP19/PR como base para el debate:

Pregunta 1: *El CCRVDF utiliza el término músculo, mientras que el CCPR utiliza carne. ¿Pueden unificarse estos términos? En caso afirmativo, ¿cuál es el término apropiado para utilizar?*

10. El GTE del CCRVDF manifestó su apoyo a la armonización de los términos entre el CCRVDF y el CCPR y se prefirió el uso del término “músculo”, ya que el término “carne” se refiere, por lo general, a todos los tejidos comestibles, incluidos los despojos.

Pregunta 2: *¿Es aceptable la definición unificada de despojos comestibles propuesta?: “Aquellas partes de un animal, aparte de la carne de la canal, que se consideran aptas para el consumo humano”.*

11. El GTE del CCRVDF examinó las definiciones de despojos comestibles propuestas en el informe de la 51.ª reunión del CCPR:

- a. *“Los órganos de las cavidades torácica y abdominal, el cerebro, los tejidos musculares de la cabeza, los tejidos del diafragma, la cola, las pezuñas o tendones.”*
- b. *“Aquellas partes de un animal, aparte de la carne de la canal / músculo esquelético y la grasa, que se consideran aptas para el consumo humano.”*

12. Hubo consenso general sobre el uso del término “músculo esquelético” y el GTE del CCRVDF se mostró de acuerdo con la opción b de la definición revisada del párrafo 11, con una ligera enmienda, como sigue: *“Aquellas partes de un animal, aparte del músculo esquelético y la grasa, que se consideran aptas para el consumo humano”*. Se estimó que esta formulación era mucho más clara y muy similar a lo debatido en la 24.ª reunión del CCRVDF.

13. Sin embargo, se observó que el uso de esta definición podría requerir una mayor unificación de la definición de músculo esquelético entre el CCRVDF y el CCPR, así como tener en cuenta la parte común que debe analizarse según lo dispuesto en la Clasificación de alimentos y piensos (CXA 4-1989).

14. El GTE del CCRVDF tomó nota de las definiciones del *Glosario de términos y definiciones (para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos)* (CXA 5-1993) y de la porción del producto al que se aplica el LMR para la grasa y el músculo.

- **Grasa:** *El tejido adiposo que se puede recortar de una canal o cortes de una canal. Puede incluir grasa subcutánea, omental o perirrenal. No incluye grasa intersticial o intramuscular de la canal o grasa de leche.*

Porción del producto a la que se aplica el LMR: La totalidad del producto. En lo que se refiere a los compuestos liposolubles, se analiza la grasa y los LMR se aplican a ésta. Cuando se trate de compuestos en los que la grasa que se puede recortar es insuficiente para suministrar una muestra de ensayo adecuada, se analiza la totalidad del producto (músculo y grasa sin hueso) y el LMR se aplica a la totalidad del producto (por ejemplo, carne de conejo).

- **Músculo:** *El músculo es el tejido esquelético de una canal o cortes de esos tejidos procedentes de una canal que*

⁴ El informe del GTE del CCRVDF sobre extrapolación puede consultarse en el sitio web de la 25.ª reunión del CCRVDF:

<http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/meetings/detail/es/?meeting=CCRVDF&session=25>

La carta circular en la que se solicitan observaciones sobre el enfoque para la extrapolación y las propuestas de extrapolación de LMR se puede consultar en la siguiente página web del Codex: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/committee/related-circular-letters/es/?committee=CCRVDF> o <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/circular-letters/es/>

contienen grasa intersticial e intramuscular. El tejido muscular también podrá incluir hueso, tejido conectivo y tendones, así como nervios y nódulos linfáticos en porciones naturales. No incluye despojos comestibles o grasa que se pueda recortar.

Porción del producto a la que se aplica el LMR: La totalidad del producto, sin huesos.

Pregunta 3: *¿Debe utilizarse una clasificación jerárquica unificada de despojos comestibles para el CCPR y el CCRVDF? y ¿cómo puede conseguirse?*

15. El GTE del CCRVDF aceptó, en general, la utilización de una clasificación jerárquica unificada de despojos comestibles para el CCRVDF y el CCPR, ya que resultaría beneficiosa para ambos comités. Se observó que no sería práctico establecer LMR para los distintos tejidos de despojos comestibles debido a la disponibilidad de datos y a las consecuencias que ello tendría sobre los LMR existentes, pero la utilización de una clasificación jerárquica para los despojos comestibles podría ser un buen enfoque alternativo.

Pregunta 4: *¿Pueden desarrollarse normas de extrapolación animal para el CCPR y el CCRVDF utilizando tejidos de despojos comestibles de origen animal representativos?*

16. El GTE del CCRVDF tomó nota del respaldo general a la armonización de las normas de extrapolación, tanto para el CCPR como para el CCRVDF, utilizando tejidos representativos de despojos comestibles de origen animal. Sin embargo, se expresó preocupación en relación con la viabilidad de la armonización, especialmente cuando se considera la metodología que se debe utilizar, las diferentes circunstancias existentes para los medicamentos veterinarios y los plaguicidas, las normas y procedimientos de extrapolación que se podrían aplicar y la existencia de un GTE del CCRVDF sobre la extrapolación de los LMR en las especies animales.

17. A este respecto, el GTE del CCRVDF estuvo de acuerdo con la decisión tomada por la 51.ª reunión del CCPR en el sentido de que el CCRVDF y el CCPR utilizaran normas de extrapolación independientes, debido a las diferencias entre la exposición a medicamentos veterinarios y plaguicidas en los animales.

Pregunta 5: *¿Cuál es el mejor procedimiento para establecer descriptores armonizados? Los ejemplos incluyen descriptores diferentes, como “grasa” “grasa con piel”, “grasa/piel” y “piel”.*

18. El GTE del CCRVDF tomó nota de las observaciones presentadas sobre la necesidad de contar con descriptores armonizados. Al considerar los descriptores armonizados, resulta útil tener en cuenta la necesidad de los diferentes descriptores utilizados por el JECFA y la JMPR.

19. Se propuso crear un mecanismo oficial entre el CCPR y el CCRVDF que tuviera a su cargo debatir los LMR para los compuestos de uso dual en los alimentos de origen animal, e incorporarlo al Manual de procedimiento.

20. El GTE del CCRVDF se mostró de acuerdo con la recomendación de la 51.ª reunión del CCPR de solicitar asesoramiento al JECFA/JMPR sobre los descriptores adecuados.

Pregunta 6: *¿Debe incluirse la miel en el sistema de Clasificación como un producto del tipo varios? En caso afirmativo, ¿debe incluirse en la Categoría B (Productos alimenticios primarios de origen animal) o en la categoría E (Alimentos elaborados de origen animal)?*

21. La presidencia y la copresidencia del GTE del CCRVDF tomaron nota de las observaciones presentadas por los participantes, aunque esta pregunta no era pertinente para el debate de este GTE.

Conclusiones

22. A partir del documento de debate preparado en colaboración con la presidencia y la copresidencia del GTE del CCPR sobre la revisión de la clasificación (Apéndice I), el informe de la 51.ª reunión del CCPR (Apéndice II) y la respuesta recibida en la primera y segunda ronda de debates, el CCRVDF y el CCPR podrían analizar lo siguiente:

1. Se prefiere el uso del término “músculo” en la definición, frente a “carne”, porque se entiende que este incluye todos los tejidos comestibles, entre otros, los despojos. El Comité podría abordar la preocupación manifestada por las delegaciones de la 51.ª reunión del CCPR con respecto a la armonización de los términos haciendo referencia al *Glosario de términos y definiciones (para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos) (CXA 5-1993)*, que cuenta con definiciones y orientaciones claras sobre la porción del producto a la que se aplica el LMR.
2. La definición que se prefiere para los despojos comestibles es *“aquellas partes de un animal, aparte del músculo esquelético y la grasa, que se consideran aptas para el consumo humano”*, que el GTE del CCRVDF consideró adecuada para su utilización por parte de ambos comités.
3. Se consideró aceptable y beneficiosa la unificación de la clasificación jerárquica de los despojos

comestibles que utilizarían el CCRVDF y el CCPR, aunque es necesario examinar más a fondo el modo de lograr esto.

4. Hubo acuerdo sobre la recomendación de la 51.ª reunión del CCPR de utilizar normas de extrapolación independientes para el CCRVDF y el CCPR, debido a las diferencias entre la exposición a medicamentos veterinarios y plaguicidas en los animales.
5. Es posible que el CCRVDF deba examinar el modo de abordar la extrapolación de los residuos de medicamentos veterinarios cuando los tejidos comestibles son despojos.
6. Hubo acuerdo sobre la recomendación de la 51.ª reunión del CCPR de que se solicitase asesoramiento al JECFA/JMPR sobre los descriptores adecuados.

Recomendaciones

23. Se invita a los miembros y observadores del Codex a que reflexionen sobre las siguientes recomendaciones para su examen por la 25.ª reunión del CCRVDF.

Definición de despojos comestibles para su adopción:

Aquellas partes de un animal, aparte del músculo esquelético y la grasa, que se consideran aptas para el consumo humano

1. Que el CCRVDF adopte la definición de despojos comestibles y la incorpore en el *Glosario de términos y definiciones (para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos) (CXA 5-1993)*.
2. Que el CCRVDF recomiende al CCPR la adopción de la misma definición en aras de la coherencia y a fin de facilitar los LMR para los compuestos de uso dual.

Clasificación de alimentos y piensos (CXA 4-1989)

3. Que el CCRVDF y el CCPR estudien la posibilidad de desarrollar un mecanismo para la unificación de la clasificación jerárquica de los despojos comestibles en la Clasificación de alimentos y piensos (CXA 4-1989), teniendo en cuenta sin embargo que se aplicarían normas de extrapolación diferentes para los residuos de plaguicidas y de medicamentos veterinarios en el caso de los tejidos comestibles de origen animal (incluidos los despojos) y de otras especies animales que se utilicen como alimento.

Extrapolación de los LMR para los despojos comestibles

4. Que el GTE del CCRVDF sobre extrapolación continúe su trabajo y elabore normas aplicables a los residuos de medicamentos veterinarios.
5. Que el CCRVDF elabore y aplique un enfoque adecuado para la extrapolación de los residuos de medicamentos veterinarios en los despojos comestibles, cuando proceda.
6. Que el CCPR y el CCRVDF estudien la posibilidad de establecer LMR para los despojos comestibles a partir de las normas de extrapolación, en lugar de establecer LMR para los distintos tejidos de despojos comestibles.

Otros asuntos:

Descriptores de alimentos – coordinación entre el JECFA y la JMPR

7. Que el CCRVDF solicite asesoramiento al JECFA sobre los descriptores adecuados, como “grasa”, “grasa con piel”, “grasa/piel” y “piel” y recomiende al JECFA que se coordine con la JMPR sobre esta cuestión.

Documento de debate presentado en la 51.ª reunión del CCPR en el marco de la revisión de la Clasificación de alimentos y piensos (CXA 4-1989)

Tema 7 (g) del programa

CX/PR 19/51/12
Febrero de 2019

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS**

51.ª reunión

Región Administrativa Especial de Macao (República Popular China), 8-13 de abril de 2019

**CATEGORÍA B - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRIMARIOS DE ORIGEN ANIMAL
DEFINICIÓN COMÚN DE TEJIDOS ANIMALES COMESTIBLES
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS
PARA PLAGUICIDAS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA
LOS COMPONENTES QUE SE UTILIZAN COMO PLAGUICIDAS
Y COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA SU
USO POR EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS
Y EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE
MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LOS ALIMENTOS**

(Preparado por el Grupo de trabajo por medios electrónicos del CCPR sobre la revisión de la Clasificación presidido por los Estados Unidos de América y copresidido por los Países Bajos en colaboración con el Grupo de trabajo por medios electrónicos del CCRVDF sobre la definición de tejidos comestibles de origen animal presidido por Kenya y copresidido por Nueva Zelandia)

[CX/PR 19/51/12](#)

Disponible en:

<http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/meetings/detail/es/?meeting=CCPR&session=51>

APÉNDICE II

Resultado del debate de la 51.ª reunión del CCPR sobre una definición común de tejidos animales comestibles (incluidos los despojos) para el establecimiento de LMR para plaguicidas y medicamentos veterinarios para los compuestos con usos duales en el marco de la revisión de la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989)

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**INFORME DE LA 51.ª REUNIÓN DEL****COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS**

Región Administrativa Especial de Macao (República Popular China), 8-13 de abril de 2019

[REP19/PR](#)

Disponible en:

<http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/meetings/detail/es/?meeting=CCPR&session=51>

(véanse los párrafos 157 a 179)

APÉNDICE III**LISTA DE PARTICIPANTES**

Presidencia Kenya Allan Azegele Deputy Director of Veterinary Services Directorate of Veterinary Services Ministry of Agriculture, Livestock, Fisheries and Co-operatives	Vicepresidencia Nueva Zelandia Warren Hughes Principal Adviser ACVM Ministry for Primary Industries
---	---

PAÍS / ORGANIZACIÓN MIEMBRO⁵	ORGANIZACIONES OBSERVADORAS¹
1. Argentina	1. ICGMA ⁶
2. Australia	2. CropLife International
3. Brasil	
4. Canadá	
5. Chile	
6. Congo	
7. Costa Rica	
8. Egipto	
9. Etiopía	
10. Finlandia	
11. Francia	
12. Alemania	
13. Hungría	
14. India	
15. Irán	
16. Japón	
17. Kazajstán	
18. Kenya	
19. México	
20. Nueva Zelandia	
21. Nigeria	
22. Perú	
23. República de Corea	
24. Sierra Leona	
25. Sudáfrica	
26. Tailandia	
27. Reino Unido	
28. Estados Unidos de América	

⁵ Pónganse en contacto con el punto focal del país miembro u organización observadora para obtener los datos de los delegados.

La lista de los puntos de contacto del Codex para los miembros y observadores puede consultarse en el sitio web del Codex en:

<http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/about-codex/members/es/>

<http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/about-codex/observers/observers/obs-list/es/>

⁶ International Council of Grocery Manufacturers Association